

Resolución Directoral

N° 9 0030 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 11 MAY 2018

VISTOS, el informe N° 900035-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 08 de mayo de 2018; el informe N° 900001-2018-LOO/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 03 de mayo de 2018 y la solicitud N° 15324-2015, mediante la cual se inicia el procedimiento de registro y reconocimiento como Punto de Cultura de la organización denominada 'Escuela Regional de Arte Dante Nava; y,

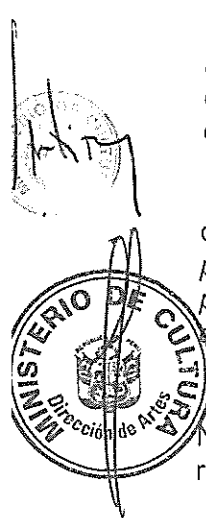
CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se crea dicha institución y se define su naturaleza jurídica y sus áreas programáticas de acción, así como sus competencias exclusivas, entre las que se encuentran *"La promoción de la participación activa de las diversas organizaciones u organismos de la sociedad peruana en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes y programas nacionales en materia cultural."*, y *"La implementación y administración del sistema de registros nacionales relativo a (...) creadores, productores de arte, de especialidades afines, de las manifestaciones culturales; y de personas naturales y jurídicas que realizan actividades culturales."*;

Que, asimismo, la citada Ley establece como una de las funciones del Ministerio de Cultura el *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 331-2012-MC se aprueba la Directiva N° 005-2012/MC que tiene por objetivo establecer el procedimiento para el registro y reconocimiento oficial de los Puntos de Cultura por el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura de fecha 16 de junio de 2016 se dispone como objeto *"(...) reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía."*



Que, en dicha línea, la referida Ley define como Punto de Cultura a "(...) *toda organización sin fines de lucro, reconocida por el Ministerio de Cultura como tal, que trabaja en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, promoviendo el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo.*"

Que, en tanto se encuentra pendiente la reglamentación de la Ley antes citada, se aplica los criterios para la evaluación de postulaciones para el registro y reconocimiento como Punto de Cultura establecidos en la Directiva N° 005-2012/MC, los cuales son: (i) ser una organización civil sin fines de lucro, (ii) acreditar que su objetivo promueve los derechos y la diversidad cultural y genera una incidencia comunitaria positiva; (iii) demostrar no menos de dos (2) años continuos de labor cultural, (iv) haber ejecutado o estar ejecutando, como mínimo, cuatro (4) proyectos culturales de incidencia comunitaria positiva, conforme a su objetivo, (v) contar con el respaldo de, mínimo, dos (2) personas, entidades u organizaciones que acrediten su trayectoria, conforme a su objetivo, o con un (1) Informe Técnico sustentatorio de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura; y, (vi) aceptar los compromisos contenidos en la plataforma de registro;

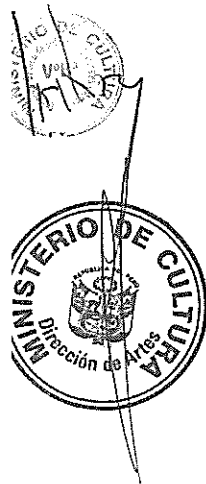
Que, conforme con lo establecido en el numeral 82.6 del artículo 82 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y el inciso b) del numeral VII de la citada Directiva, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura es la encargada de la revisión y análisis de las solicitudes de registro y reconocimiento como Punto de Cultura;

Que, el registro y reconocimiento como Punto de Cultura se formaliza mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante solicitud N° 15324-2015, la organización denominada 'Escuela Regional de Arte Dante Nava'; representada por la señora Miriam Carmela Zavala Gómez, representante de la organización, inicia el procedimiento de registro y reconocimiento oficial como Punto de Cultura;

Que, en la solicitud se indica que la citada organización no se encuentra inscrita en los Registros Públicos y de acuerdo a la información provista en su formulario fue creada en el año 1995;

Que, de acuerdo a la información provista en su formulario se evidencia que es una organización cuya labor es de producción y difusión de productos artísticos y de formación artística a docentes, sin demostrar acciones que generen cambios para el fortalecimiento de la participación ciudadana. Además una de las cartas ha sido presentada por parte del ex Director Departamental del INC de Centro Cultural, que por ser una persona y no una organización no se considera para fines de esta solicitud





Resolución Directoral

N° 9 0030 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, la Ley N° 30487 y la Directiva N° 005-2012-MC señalan que uno de los criterios para ser considerado como Punto de Cultura es que la organización debe acreditar que su objetivo promueve los derechos y la diversidad cultural y genera una incidencia comunitaria positiva y debe presentar dos (2) Cartas de Recomendación que acrediten la trayectoria de la organización postulante conforme a su objetivo;

Que, mediante informe N° 900001-2018-LOO-DIA/DGIA/VMPCIC/MC se concluye que la organización denominada 'Escuela Regional de Arte Dante Nava' no cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 005-2012/MC;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900035-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, haciendo suyo el informe antes mencionado, remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes recomendando denegar el registro y reconocimiento como Punto de Cultura;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura; Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 005-2012/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 331-2012-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárese improcedente la solicitud de registro y reconocimiento como Punto de Cultura de la organización "Escuela Regional de Arte Dante Nava", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la organización denominada “Escuela Regional de Arte Dante Nava”, así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes



Santiago Maurici Alfaro Rotondo
Director General